



DECRETO DGM-4102-2026

TEMUCO, 25.09.2026

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N.° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y especialmente lo dispuesto en su artículo 4°, letra j), que contempla dentro de las funciones municipales el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones, planes, medidas y proyectos, así como la celebración de convenios con otras entidades públicas en el ámbito de la seguridad pública, la prevención del delito, la reinserción social y la asistencia a víctimas, a nivel Comunal.
2. El Convenio de Cooperación en materia de seguridad pública, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Asociación de Municipalidades de la Zona Metropolitana de La Araucanía (AMZOMA), con fecha 30 de enero 2026.
3. El Decreto Alcaldicio N.° 546, de fecha 6 de febrero de 2026, que aprueba administrativamente el Convenio de Cooperación en materia de seguridad pública celebrado entre la Municipalidad de Temuco y AMZOMA.
4. El Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 2026, comunicado mediante Ord. N.° 442, de fecha 15 de julio de 2026, por el cual se aprueba la modificación de la distribución presupuestaria correspondiente a la segunda cuota del referido convenio.
5. El Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de agosto de 2026, comunicado mediante Ord. N.° 541, de fecha 21 de agosto de 2026, por el cual se aprueba la modificación de la distribución presupuestaria correspondiente a la tercera cuota del referido Convenio.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de enero de 2026, la Municipalidad de Temuco y la Asociación de Municipalidades de la Zona Metropolitana de La Araucanía (AMZOMA) suscribieron un Convenio de Cooperación en materia de Seguridad Pública, aprobado administrativamente mediante Decreto Alcaldicio N.° 546, de fecha 6 de febrero de 2026.
2. Que, el referido convenio contempla recursos por un monto total de \$1.850.000.000, cuya ejecución fue distribuida originalmente entre recursos de ejecución directa por AMZOMA y recursos de ejecución Municipal.



Ver Aquí

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

3. Que, durante la ejecución del proyecto se han presentado necesidades operativas, financieras y administrativas que hicieron necesario adecuar la distribución presupuestaria originalmente contemplada, manteniéndose inalterado el monto total del proyecto.
4. Que, debido a lo anterior, las modificaciones presupuestarias correspondientes a la segunda y tercera cuota fueron sometidas separadamente al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, a fin de adecuar la distribución de los recursos a las necesidades efectivas de operación y ejecución del proyecto.
5. Que, respecto de la segunda cuota, su modificación fue aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 2026, comunicada mediante Ord. N.° 442, de fecha 15 de julio de 2026, y tuvo por finalidad adecuar la distribución de los recursos a las necesidades efectivas de operación del proyecto, mediante la disminución, incremento, redistribución e incorporación de partidas presupuestarias.
6. Que, posteriormente y en forma separada de la modificación precedente, se acordó modificar la distribución presupuestaria correspondiente a la tercera cuota, aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 18 de agosto de 2026, comunicada mediante Ord. N.° 541, de fecha 21 de agosto de 2026, con el objeto de adecuar los recursos correspondientes al último período de ejecución del proyecto, considerando su nivel de ejecución, las necesidades operativas proyectadas y las obligaciones necesarias para su adecuado cierre.
7. Que, como consecuencia de las modificaciones señaladas precedentemente, el presupuesto total del proyecto se mantiene en la suma de \$1.850.000.000, sin que las modificaciones de la segunda y tercera cuota impliquen un aumento del monto global comprometido para su ejecución, contemplándose una distribución consolidada de \$1.744.650.000 asociados a la ejecución de AMZOMA y \$105.350.000 correspondientes a recursos de ejecución municipal.
8. Que, asimismo, resulta necesario incorporar expresamente la facultad del personal de AMZOMA que participe en la ejecución del proyecto para utilizar y/o conducir los vehículos de patrullaje arrendados por la Municipalidad de Temuco, exclusivamente en el marco de las actividades propias del proyecto, por personal debidamente habilitado y con sujeción a las instrucciones impartidas por la Dirección de Seguridad Pública, a través de la Coordinación Operativa del Proyecto.



DECRETO:



1. **APRUEBESE** el Anexo Modificadorio del Convenio Proyecto de Seguridad, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Asociación de Municipalidades de la Zona Metropolitana de La Araucanía (AMZOMA), mediante el cual se incorporan las modificaciones de las distribuciones presupuestarias



Ver Aquí

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

correspondientes a la segunda y tercera cuota, aprobadas por el Concejo Municipal y comunicadas mediante Ord. N.º 442, de fecha 15 de julio de 2026, y Ord. N.º 541, de fecha 21 de agosto de 2026, respectivamente.

2. El Anexo Modificadorio referido precedentemente **se entiende formar parte integrante del Decreto Alcaldicio N.º 546, de fecha 6 de febrero de 2026.**
3. **ESTABLÉZCASE** que los recursos cuya distribución se modifica deberán ser destinados exclusivamente al cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio original, debiendo ejecutarse y rendirse conforme a las disposiciones establecidas en éste, sus modificaciones, la normativa aplicable y las instrucciones que correspondan, manteniéndose la obligación de acreditar y respaldar adecuadamente los gastos efectuados con cargo al proyecto.
4. **ESTABLÉZCASE** que, en todo aquello que no haya sido expresamente modificado por el Anexo Modificadorio que por este acto se aprueba, continuarán plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el Convenio de Cooperación suscrito con fecha 30 de enero de 2026, aprobado administrativamente mediante Decreto Alcaldicio N.º 546, de fecha 6 de febrero de 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

{{_NOMBRE_FIRMANTE_PRINCIPAL__DMS_}}

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO

{{_CARGO_FIRMANTE_PRINCIPAL__DMS_}}

ALCALDE



Firmado Electrónicamente

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
FF: 25-09-2026

Firmado Electrónicamente

JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 25-09-2026

Ver Aquí

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.